

Distr.
GENERAL

E/C.12/1992/SR.13
3 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 13a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 3 de diciembre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes (continuación)

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Italia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-18714 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa) (continuación)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Italia (E/1990/6/Add.2)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Mezzalama, el Sr. Verga, el Sr. Citarella, el Sr. Amatucci, la Sra. Passananti, la Sra. Palumbo y la Sra. Carla (Italia) toman asiento como participantes a la Mesa del Comité.

2. El Sr. MEZZALAMA (Italia) señala que el segundo informe periódico de Italia (E/1990/6/Add.2) se redactó hace casi tres años y que entonces se registraba un mayor dinamismo en el sector económico y social que en el de los derechos civiles y políticos. Como no se ha dispuesto de tiempo suficiente para rehacer el informe prácticamente en su totalidad, el orador felicita al Comité por haber planteado una serie de cuestiones sumamente pertinentes en el documento E/C.12/WG/1992/CRP.3/Rev.1; de hecho, sus respuestas a esas cuestiones le permitirán actualizar el texto del informe.

3. El informe refleja la situación favorable que reinaba en 1989 en Italia desde el punto de vista económico y social. Hoy en día, el país adolece de gravísimos problemas económicos, provocados por la situación económica internacional y por el déficit del presupuesto nacional que ha impuesto una carga financiera y fiscal extraordinaria. También afronta los problemas derivados de la privatización de la industria nacional. En Italia, el sector público representa más del 50% de la producción industrial; en la actualidad se está procediendo a una privatización parcial de las empresas públicas, que plantea el problema de conservar los puestos de trabajo durante el traspaso de la dirección. Así pues, la situación y las perspectivas son mucho más difíciles que las que sirvieron de base al informe hace más de dos años y medio.

4. En respuesta a la petición del Comité de que se dé un perfil del país, dice que la posición geográfica de Italia y su largo litoral favorecen la inmigración. Algunos de los focos de las crisis internacionales actuales están localizados en la región del Mediterráneo, y algunos países vecinos de Europa oriental, empezando por Albania y la antigua Yugoslavia, vienen ejerciendo una presión extraordinaria sobre Italia. A raíz de su posición geográfica, recibe una enorme oleada de personas que buscan ayuda humanitaria.

5. La población de Italia se cifra en unos 59 millones. Hasta hace poco, el crecimiento demográfico anual era del 1 al 2%, pero el año pasado, por vez primera, se produjo un fenómeno totalmente nuevo: la tasa de crecimiento fue nula. Esta tendencia deberá vigilarse para ver si es temporal o si se mantiene a largo plazo. Los movimientos interprovinciales o interregionales han influido en la demografía: los movimientos del sur del país al norte, más industrializado, han disminuido gradualmente, al tiempo que ha aumentado la concentración de la población en las grandes ciudades. Los efectos de la

inmigración procedente de países extracomunitarios, especialmente del Magreb, han sido notables en las regiones rurales y en las que dependen de la pesca.

6. A pesar de que una parte considerable de Italia es montañosa, el 69,5% del territorio nacional se destina a la agricultura. Sin embargo, la expansión industrial ha sido mayor que la agrícola: el 35% de la población trabaja en el sector industrial, principalmente en las industrias de transformación, y más concretamente en las industrias mecánica y metalúrgica. En la fase actual se tiende a establecer industrias en el sur, tradicionalmente agrícola. Dado que Italia tiene que importar materias primas importantes como el petróleo, su comercio exterior se caracteriza por una actividad de importación superior a la de exportación, tanto con los países comunitarios, especialmente Alemania, el Reino Unido y Francia, como con los países extracomunitarios, entre los que ocupan un lugar predominante los Estados Unidos. Las importaciones aumentan a un ritmo más rápido que las exportaciones.

7. Con respecto a su estructura política, Italia es, en virtud de su Constitución, una República Democrática fundada en el trabajo en todas sus formas. La soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce principalmente mediante elecciones y referéndums. Se otorga alta prioridad a la actividad del Parlamento; los otros entes supremos de la República son el Presidente, el Gobierno, la magistratura, las regiones y el Tribunal Constitucional. El Parlamento se basa en un sistema bicameral: existe una Cámara de Diputados y un Senado, ambos electivos y representativos. Las dos cámaras ejercen conjuntamente la función legislativa. El Presidente de la República representa la unidad nacional y es elegido por el Parlamento por un mandato de siete años, que es renovable. El Gobierno se compone del Presidente y el Consejo de Ministros. El Presidente nombra al Primer Ministro, que a su vez designa a los Ministros; todos ellos integran el Consejo de Ministros. En la Constitución, las reglas relativas a la organización de la judicatura son muy importantes: en particular, debido al carácter constitucional de la magistratura, los jueces son autónomos e independientes de cualquier otro poder. Sin embargo, la República Italiana, una e indivisible, prevé una autonomía local considerable para las regiones, que ejercen funciones administrativas y legislativas. La Constitución reconoce la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, sin distinción de raza, color, religión, etc. y garantiza el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

8. Para describir la manera en que Italia cumple las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el orador explica que el Comité Interministerial de Derechos Humanos, integrado por representantes de todos los ministerios competentes, se reúne regularmente con el fin de redactar informes en el marco de las obligaciones internacionales dimanantes de los distintos instrumentos que Italia ha ratificado.

9. En cuanto a la posibilidad de obtener el informe, dice que no se le ha dado publicidad con la debida antelación porque se ha considerado conveniente aguardar los comentarios y las críticas del Comité. No obstante, el informe ha aparecido en revistas especializadas, incluida una revista publicada por la Universidad de Padua. Por lo tanto, se ha dado cierta publicidad al informe en círculos especializados de Italia.

10. En respuesta a la pregunta relativa a la situación del Pacto en el derecho interno italiano, el orador dice que se asigna especial importancia a los Pactos y al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Desde que se ratificó el Pacto, sus normas se han aplicado con frecuencia. La legislación italiana se armoniza con las normas internacionales mediante un procedimiento especial. Por un lado, el artículo 10 de la Constitución garantiza este procedimiento de manera automática y continuada, y estipula que el ordenamiento jurídico italiano se ajustará a las normas del derecho internacional generalmente reconocidas. Por el otro, el sistema jurídico italiano no contiene disposiciones generales para adaptar el derecho interno a las obligaciones prescritas en las normas internacionales. En la mayoría de los casos, se recurre a una orden de aplicación, que se incorpora en la misma ley que contiene la autorización para ratificar el tratado. Si la adaptación formal implica una modificación de las normas internas, la orden de aplicación adquiere el rango de ley; por ello, toda discrepancia entre la convención internacional y la legislación italiana queda corregida por la ley en virtud de la cual se ratifica el instrumento internacional. Lógicamente, toda abrogación, modificación o innovación respecto del derecho interno únicamente se hace efectiva cuando la convención internacional entra en vigor a nivel internacional. En ese caso, las normas de la convención tienen la misma fuerza vinculante que las normas establecidas directamente por los legisladores nacionales. Sólo es preciso promulgar una legislación especial cuando las normas internacionales no son de efecto inmediato.

11. Por lo que hace a las disposiciones específicas contra la discriminación en la legislación nacional, hasta el momento no ha sido necesario establecerlas por cuanto toda la legislación italiana, empezando por la Constitución, proclama el principio de la igualdad: los principios generales contra la discriminación forman parte del espíritu y el fondo del sistema jurídico italiano.

12. En lo que atañe a las limitaciones impuestas al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6 a 15 del Pacto, el orador dice que esos artículos quedan abarcados por el artículo 39 de la Constitución italiana, el cual dispone que la organización sindical es libre, principio reafirmado por la Ley del trabajo de 1970, que no sólo invalida las leyes y los acuerdos que tienden a discriminar contra los sindicalistas, sino que además les permite desarrollar actividades sindicales en el interior del lugar de trabajo. El artículo 40 de la Constitución italiana reconoce el derecho de huelga; para garantizar su eficacia, otras disposiciones como el artículo 4 de la Ley N° 604 de 1976 y el artículo 15 de la Ley del trabajo prohíben a los empleadores limitar el ejercicio de los derechos y ejercer cualquier tipo de discriminación basada en la participación de los trabajadores en actividades sindicales. Sin embargo, la legislación italiana impone algunas limitaciones al derecho de huelga con el fin de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos. La Ley N° 146 de 1990 relativa a los servicios públicos esenciales supedita el ejercicio del derecho de huelga a un preaviso de diez días y a la adopción de medidas que garanticen la continuidad de dichos servicios. Esta ley también prevé la posibilidad de prohibir las huelgas cuando existe un peligro real de lesionar de forma grave e inminente los derechos garantizados por la Constitución. Esta misma lógica rige las

condiciones y los límites del derecho de huelga en los sectores de la energía nuclear y el transporte aéreo. Al personal militar y la policía les está vedado el derecho de huelga; no obstante, en virtud de la Ley N° 121 de 1971 tienen la posibilidad, salvo en el caso de los militares de carrera, de asociarse en determinados tipos de sindicatos o de asumir en ellos la delegación de otros trabajadores.

13. En relación con las preguntas acerca de la población migrante, el orador recuerda que, debido a su posición geográfica y a su tradición liberal, Italia siempre ha acogido a un gran número de trabajadores extranjeros. Sin embargo, la intensificación del proceso de inmigración y la movilidad interna de los inmigrantes a raíz de las notables diferencias regionales en materia de desempleo, están incidiendo considerablemente en el mercado laboral italiano. El 31 de diciembre de 1991 el Ministerio del Interior registró la presencia de 900.000 trabajadores extranjeros, lo que representa un aumento del 15% con respecto al año anterior. La afluencia más nutrida se produjo en el norte de Italia, con un 28,7%. En el sur del país y en las islas la afluencia fue menor: 21,5 y 5,1% respectivamente. La crisis política internacional también ha contribuido a esta situación, como lo demuestra el reciente incremento de inmigrantes eslovenos, croatas y albaneses, particularmente en las regiones del Adriático. En 1991, los trabajadores migrantes que llegaron a Italia procedían de los cinco continentes, en la siguiente proporción: un 34,4% de Europa, un 30,7% de África, un 18% de Asia, un 16,4% de América y un 0,5% de Oceanía. De los 169 países de origen cabe destacar, en especial, Túnez, Filipinas, Alemania, la antigua Yugoslavia, el Senegal, Albania, Egipto y China. Para remediar el problema, el Gobierno de Italia ha adoptado dos importantes medidas en los últimos años: la Ley N° 943 de 1986 y la Ley N° 39 de 1990. El primer instrumento legislativo define el procedimiento de empleo de los trabajadores procedentes de países extracomunitarios e introduce medidas transitorias para regularizar su condición jurídica en Italia. Dado que continúa la inmigración clandestina y que es preciso regularizar la situación de los trabajadores migrantes que llegan a Italia en el marco de las disposiciones de la Ley de 1986, se promulgó la segunda ley con objeto de regularizar la afluencia y la duración de la estancia de los migrantes extracomunitarios, así como las situaciones ilegales. La nueva ley representa la primera etapa de una política más general aplicada mediante decretos interministeriales que son publicados a finales del mes de octubre de cada año, a más tardar. En 1992, se ha limitado la entrada a las siguientes categorías: las personas que solicitan el estatuto de refugiado; los familiares de las personas procedentes de países extracomunitarios que residen legalmente en Italia y están empleadas en el país; los ciudadanos extracomunitarios que están autorizados a permanecer en el país por razones de empleo, a condición de que no resulte posible contratar a otro ciudadano extracomunitario residente en Italia. Para asistir a los eventuales inmigrantes se ha publicado un manual de información en inglés, árabe, francés y español que se ha difundido ampliamente, sobre todo en el norte de África.

14. Respondiendo a las preguntas formuladas en relación con el artículo 6 del Pacto, el orador dice que desde que se redactó el informe, la interrupción o la regresión del crecimiento económico han repercutido en el nivel de vida. La situación económica desfavorable ya se presagió en Italia en 1990, con la

reducción del producto interno bruto y el aumento del endeudamiento público. En estos momentos, la deuda pública se encuentra al mismo nivel que el producto interno bruto, lo que deja un margen de acción muy escaso. Este panorama, así como las consecuencias del proceso de unificación europea, han forzado al Gobierno a formular políticas destinadas a controlar la inflación; la Comunidad Europea ha lanzado una advertencia al Gobierno italiano, instándole a modificar su política. Los programas que ha puesto en práctica tienen por objeto resolver el dilema de lograr la reactivación económica sin perturbar el funcionamiento del estado social. Las graves desigualdades económicas han incitado a las autoridades a tratar de racionalizar el gasto público, destinando los recursos a resolver situaciones críticas. Concretamente, el Parlamento, en la Ley de 23 de octubre de 1992, pidió al Gobierno que promulgara normas encaminadas a racionalizar la salud pública, el empleo en el sector público y las finanzas locales. Las actividades que se están llevando a cabo para fomentar la reactivación se centran principalmente en cuestiones relativas al empleo en determinadas regiones y en determinadas secciones de la población activa, en particular las mujeres. Se han adoptado medidas en torno a la readaptación profesional, el uso adecuado de paliativos sociales y la flexibilización de la política laboral, con garantías para los trabajadores. Los primeros resultados pueden observarse en el control de la inflación, que se ha estabilizado en el 4,5%. Los sindicatos han comprendido la situación y han hecho un esfuerzo loable para reducir los puntos de discordia. Con objeto de consolidar una política orgánica de ingresos, el pasado mes de julio se llegó a un acuerdo tripartito entre los sindicatos, los empleadores y el Gobierno para reducir la inflación al 2% en 1994 mediante la congelación del sistema de indexación salarial. Las tres partes también se comprometieron a fomentar el empleo y a armonizar las reglas aplicables al sector público y al sector privado.

15. No es fácil establecer estadísticas sobre la proporción de la población que tiene más de un empleo, porque los segundos empleos no suelen declararse a las autoridades. Sin embargo, en Italia es común tener más de un empleo, particularmente en el sector público, donde la jornada laboral finaliza por lo general a primeras horas de la tarde, lo que deja tiempo para ocupar un segundo empleo. No obstante, el empleo en el sector público es otra de las esferas que pronto experimentará cambios radicales en Italia. Se ha decidido aplicar las condiciones que rigen en el sector privado al sector público, que hasta la fecha presentaba las ventajas de un horario laboral reducido y una mayor seguridad en el trabajo, y de este modo se limitará el pluriempleo.

16. En Italia, el desempleo se define en general como una situación en que una persona está desocupada o busca trabajo. Sin embargo, hay casos en que un gran número de personas están desocupadas cuando hay puestos de trabajo disponibles, porque no tienen las aptitudes necesarias para ocupar esos puestos, situación que se denomina "desempleo tecnológico". Este tipo de desempleo va en aumento a medida que progresan las técnicas y se introducen cambios en la organización de las industrias, tales como, por ejemplo, la sustitución del trabajo manual por la automatización. Según la ley, el trabajador a jornada parcial es aquel que trabaja un número de horas inferior al que estipulan los convenios colectivos del sector de que se trate para la semana, el mes o el año laboral. Las personas que trabajan menos de 22 horas

por semana (jornada parcial horizontal) se consideran desempleadas. Las personas que trabajan por períodos de varias semanas, meses o años (jornada parcial vertical) no se consideran desempleadas fuera de esos períodos. Se han reconocido varios tipos de desempleo además de los que se incluyen en la definición tradicionalmente aceptada de ese término.

17. En respuesta a la pregunta sobre los derechos de los trabajadores migrantes, el orador dice que la legislación italiana en vigor prevé la igualdad de trato para los trabajadores italianos y los trabajadores extranjeros. El artículo 8 de la Ley N° 943 de 1986 estipula que la remuneración pagada no puede ser inferior a la cantidad especificada por los convenios colectivos en el sector de que se trate. Los trabajadores de la Comunidad Europea que residen legalmente en Italia y que en el registro del desempleo consta que buscan trabajo, tienen derecho a todas las prestaciones de asistencia social que se ofrecen a los trabajadores italianos. La Ley N° 39 de 1990, que establece disposiciones encaminadas a regularizar la situación de los trabajadores extracomunitarios y de los apátridas que residen ilegalmente en Italia, incorpora el mismo principio. Al 30 de septiembre de 1992, había 750.000 trabajadores extracomunitarios en Italia: 340.000 en el norte, 260.000 en la parte central y 139.000 en el sur. En el marco de la ley que regulariza la situación de esos trabajadores, se han otorgado 225.000 permisos de trabajo. No se dispone de cifras exactas sobre el número de inmigrantes ilegales en el país porque es difícil contarlos, pero en los dos años transcurridos desde que entró en vigor la legislación de regularización, 220.000 de los 400.000 migrantes extracomunitarios ilegales estimados ya han regularizado su situación. Al resto, que son principalmente vendedores callejeros o trabajadores agrícolas estacionales, les interesa, por razones obvias, permanecer en la clandestinidad. Según las cifras más recientes, de los ciudadanos extracomunitarios que llegaron a Italia entre enero y septiembre de 1992, 34.000 han regularizado su situación. Se prevé que este número ascenderá a 45.000 a finales de 1992. De los inmigrantes legales más recientes, 6.000 son solicitantes de asilo de Europa del Este, entre los que hay personas desplazadas que en un futuro desean regresar a su país. A otros 5.000 les es aplicable la legislación italiana que permite a los ciudadanos extracomunitarios encontrarse con un familiar que reside legalmente en Italia. De los que han llegado recientemente, 15.000 se dedican a trabajos domésticos; de modo que el sector de la economía familiar absorbe a una amplia proporción de migrantes extracomunitarios que proceden, en orden decreciente de importancia, de Marruecos, Túnez, Filipinas, la antigua Yugoslavia, el Senegal, Albania, China, Polonia, el Brasil, Sri Lanka y Rumania. Existe una demanda relativamente sostenida de trabajadores estacionales en la agricultura, sector donde suelen darse prácticas irregulares, y está previsto adoptar en breve plazo un proyecto de ley para regularizar la situación de esos trabajadores. Como medida encaminada a regularizar la situación de los ciudadanos extracomunitarios que son vendedores callejeros, y que por lo general entran ilegalmente en el país, recientemente se les ha autorizado a emplear a un máximo de dos ayudantes.

18. El artículo 26 de la Constitución garantiza el derecho a un salario mínimo. Las escalas salariales se determinan mediante la negociación colectiva, que abarca todos los sectores del mercado laboral, incluido el

trabajo a domicilio que se paga a destajo. En todas las áreas en que la remuneración no está incluida en los convenios colectivos, las escalas salariales son fijadas por comisiones regionales especiales. El sistema de la scala mobile, que ha sido una peculiaridad de Italia durante decenios, se suprimirá el 31 de diciembre de 1992 en el marco de un Protocolo acordado entre el Gobierno y los sindicatos el 31 de julio de 1992, en virtud del cual la indización salarial se sustituirá, con efecto a partir de enero de 1993, por el pago de una suma global de 20.000 liras mensuales. Se ha formulado una pregunta en relación con la naturaleza y la frecuencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Los accidentes de trabajo que provocan la muerte o la invalidez permanente o parcial suelen ocurrir en las industrias de la minería, la metalurgia y la construcción. En los últimos diez años se han producido 4.000 accidentes de este tipo, a un ritmo de dos accidentes por día laboral. La incidencia de las enfermedades profesionales ha disminuido en el sector industrial, pasando de 58.212 casos en 1988 a 46.000 en 1991.

19. Respondiendo a las preguntas relativas al artículo 9 (derecho a la seguridad social) el orador dice que según la legislación italiana vigente, el cónyuge superviviente que, habiendo mediado divorcio, reclama una pensión de viudedad tiene derecho a esta prestación, a menos que haya contraído segundas nupcias o ya esté recibiendo una pensión. Además, el derecho a recibir esta prestación debía corresponderle antes del divorcio. En los casos en que varias personas solicitan la misma pensión de viudedad, los tribunales resuelven el asunto, teniendo en cuenta todos los aspectos financieros y de otra índole. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 195 de 1992, los italianos y los extranjeros que residen legalmente en el país tienen igualdad de acceso a las prestaciones de seguridad social. Los empleadores hacen aportaciones equivalentes en ambos casos; sin embargo, los extranjeros también deben hacer aportaciones a un fondo especial que se utiliza para costear la eventual repatriación de los trabajadores indigentes. La pensión social es la única prestación que sólo se paga a los ciudadanos italianos. Sin embargo, esta pensión no constituye un seguro de asistencia social, sino que tiene por objeto asistir a los ciudadanos cuyos ingresos son insuficientes. La pensión social es totalmente financiada por el Estado con cargo a un fondo que no recibe aportaciones de los empleadores ni de los trabajadores. La directiva N° 92 de la Comunidad Europea sobre el sistema de seguridad social aplicable a los trabajadores que circulan en el interior de la Comunidad reconoce este hecho. El artículo 7 del Tratado de Roma también reconoce la pensión social como una prestación de la que únicamente se benefician los italianos y los ciudadanos comunitarios.

20. Respondiendo a las preguntas hechas en relación con el artículo 10 del Pacto (protección de la familia, las madres y los niños), el artículo 29 de la Constitución italiana reconoce los derechos de la familia como sociedad natural basada en el matrimonio. El matrimonio se rige sobre la base de la igualdad moral y jurídica de los cónyuges, con los límites establecidos por la ley en garantía de la unidad de la familia. La legislación italiana sólo considera legítimas las familias basadas en el matrimonio, pero las que no lo están, es decir, las familias de facto, cada vez están más reconocidas en la jurisprudencia italiana. En el marco de una reciente reforma del derecho de

familia se ha introducido el concepto de la empresa familiar, que prevé el reparto de las ganancias de esas empresas en función de la calidad y la cantidad del trabajo realizado.

21. En lo tocante al empleo ilegal de menores, la inspección del trabajo ha llevado a cabo estudios recientemente para determinar su magnitud, pero ha constatado que la legislación para la protección de los menores se observa en la mayoría de los casos por cuanto las infracciones al respecto comportan gravosas sanciones. En el sur de Italia hay 60.000 trabajadores de edades comprendidas entre los 15 y 18 años, y 4.000 menores de 15 años. Esta última cifra incluye los niños empleados ilegalmente y los niños de 14 a 15 años de edad empleados legalmente. En 1989, las inspecciones del trabajo aceptaron 122.151 solicitudes de trabajo de aprendiz: 78.000 en el norte de Italia, 23.000 en la parte central y 20.000 en el sur. Los menores se emplean principalmente en industrias ligeras, como el vestido y el calzado, en talleres mecánicos y obras de construcción y en pequeños comercios y pequeñas empresas minoristas. En virtud de la Ley de 1967 sobre el empleo de adolescentes y de niños, la edad mínima para empezar a trabajar es 15 años, salvo para los trabajadores del campo, los que trabajan en beneficio de su familia y los que realizan trabajos ligeros fuera de la industria, en cuyo caso la edad mínima es 14 años. Para los trabajos arduos o que comportan riesgos para la salud, la edad mínima es 16 años.

22. El costo de la licencia de maternidad de las trabajadoras del sector público es financiado por el Estado y, en el caso de las trabajadoras del sector privado, por el Instituto Nacional de Previsión Social. Con arreglo a la legislación pertinente, la compañía de seguro médico abona los pagos reglamentarios de la licencia de maternidad. La licencia de maternidad abarca los dos meses anteriores a la fecha prevista del parto y los tres meses ulteriores a la misma. Además, la madre tiene derecho a ausentarse del trabajo por un período de seis meses durante el primer año de vida de su hijo, y cuando éste padezca una enfermedad, a condición de que presente un certificado médico, hasta los tres años de edad. Esas ausencias puede entrañar una reducción del salario pero no tienen incidencia en el cálculo de la duración del servicio ni en el derecho a recibir una pensión. La ley prohíbe el despido de una madre durante el período comprendido entre el momento de la confirmación del embarazo y el día en que el niño cumple un año. Las autoridades locales han creado guarderías infantiles para los niños menores de tres años, a fin de facilitar a las mujeres el acceso al trabajo. Las autoridades regionales aceptan las solicitudes para abrir guarderías con arreglo a un plan que se presenta anualmente al Ministerio de la Salud y que prevé su financiación con cargo a un fondo especial. La ley que prohíbe el despido de la mujer por razones de maternidad no es aplicable a las trabajadoras domésticas. Estas trabajadoras sólo están protegidas durante el período comprendido entre la presentación de un certificado médico de embarazo hasta el inicio de la licencia de maternidad. Sin embargo, en la práctica a estas trabajadoras no les resulta difícil encontrar un nuevo empleo tras el nacimiento del niño, porque la demanda de este tipo de trabajo es mayor que la oferta. No obstante, la reforma de la ley tiene por objeto suprimir esta anomalía.

23. En Italia, la introducción del divorcio ha sido una cuestión difícil y espinosa. El concordato entre Italia y la Santa Sede reconoce el matrimonio religioso en el derecho civil italiano y, como el derecho canónico no autoriza el divorcio, este término no puede mencionarse en la legislación. Por ello, la Ley de 1970 no contiene el término "divorcio", por cuanto es inaplicable en los matrimonios civiles o religiosos, pero prevé la disolución de los matrimonios celebrados fuera de la Iglesia Católica Romana; si el matrimonio se celebra por la Iglesia, la ley prevé el cese de sus efectos civiles. La jurisprudencia reciente confirma la legalidad constitucional del procedimiento para suspender los efectos civiles del matrimonio. Con respecto a los efectos religiosos del matrimonio, la jurisdicción eclesiástica sigue siendo competente en virtud del concordato. La ley reconoce una serie de motivos suficientes para la disolución del matrimonio, como por ejemplo la separación efectiva por un período de tres años. El proceso de divorcio ante los tribunales incluye un procedimiento de conciliación. La reforma de la legislación actual tiene por objeto reducir el período de separación necesario para la disolución del matrimonio, acelerar el proceso y mejorar las disposiciones de orden financiero, lo que permitirá ajustar las prestaciones de los cónyuges en función del nivel de vida que tenían durante el matrimonio.

24. Respecto del artículo 11, el orador dice que en Italia, el 62% de los apartamentos son propiedad de las personas que viven en ellos. Se han presentado un total de 700.000 solicitudes para obtener viviendas de alquiler controlado. En el marco del programa de privatización, el Gobierno ha propuesto la venta de 200.000 apartamentos estatales a sus inquilinos.

25. El orador dice, refiriéndose al artículo 12, que debido a la actual situación económica, ha sido preciso introducir algunos cambios en el sistema italiano de salud pública, que era muy magnánimo, especialmente porque los costos que genera el sector son la causa principal del déficit del presupuesto nacional. El Ministro de la Salud ha anunciado recientemente algunas reducciones drásticas: las personas que pertenecen a los grupos de ingresos más elevados deben sufragar parcialmente sus gastos por concepto de atención sanitaria; algunos tipos de medicina han dejado de ser gratuitos; y se ha reducido el número de pacientes por cuyo tratamiento los médicos afiliados al sistema nacional de atención sanitaria podían obtener automáticamente el reembolso de sus honorarios por parte del Estado.

26. El orador señala que con 15.000 enfermos de SIDA y 80.000 personas infectadas por el VIH, la epidemia del SIDA está causando estragos en Italia. El Gobierno italiano ha elaborado un plan para abordar el problema y el Parlamento italiano ha adoptado una legislación marco con ese fin. Se ha iniciado un programa para asistir a los enfermos de SIDA y dispensarles tratamiento profesional en sus hogares, pero también es importante velar por que esas personas no pierdan su contacto con la comunidad. Se trata de una cuestión de mentalidad y, por lo tanto, es esencial hacer comprender a la opinión pública que no debe aislarse a los enfermos de SIDA porque esta actitud pone trabas a los esfuerzos del Gobierno.

27. La legislación relativa a los toxicómanos y los traficantes de drogas se ha modificado. Antes, los tribunales se basaban en parámetros vagamente

establecidos sobre lo que se consideraba la dosis media diaria de consumo de drogas de un individuo, y ello daba lugar al tráfico ilegal: una persona podía alegar que las drogas encontradas en su posesión eran para su consumo personal, mientras que en realidad sólo consumía la mitad y el resto lo destinaba a la venta. Estos parámetros se modificaron en 1990.

28. Los toxicómanos ya no son encarcelados. Si aceptan recibir tratamiento, no se entabla un proceso penal. Sin embargo, si se niegan a recibir tratamiento o se les vuelve a sorprender en posesión de drogas, se aplican otras medidas jurídicas, pero el encarcelamiento sólo se considera de último recurso. El objetivo del Gobierno es rehabilitar a los toxicómanos. Por otro lado, se han reforzado las sanciones aplicadas a los traficantes de drogas.

29. Italia está interesada en los esfuerzos internacionales encaminados a erradicar el tráfico de drogas y en el fortalecimiento de los mecanismos internacionales para combatir el problema.

30. El Sr. AMATUCCI (Italia) dice, en respuesta a las preguntas relativas al artículo 13, que la expresión "homogeneización cultural" empleada en los párrafos 143 y 146 del segundo informe periódico de Italia significa que todos los alumnos tienen derecho a recibir la misma educación sin discriminación. No se trata de eliminar las diferencias étnicas, sino que los programas escolares destacan la importancia del concepto de la educación intercultural y del enriquecimiento mutuo que supone la presencia de alumnos extranjeros en las escuelas. El objetivo del Gobierno italiano es lograr la integración social de los extranjeros, y no obligarlos a renunciar a su cultura. La presencia de niños extranjeros en los colegios sirve para propiciar el diálogo. Teniendo en cuenta que en Italia hay más de 130 grupos étnicos extranjeros, resulta claramente imposible enseñar a los niños de todos esos grupos su lengua y su cultura de origen.

31. En toda Italia, sólo de un 0,3 a 0,4% de los niños incumplen la obligación de asistir a la escuela secundaria, mientras que en las zonas más pobres del sur del país la tasa es del 2 al 3%. Se ha puesto en marcha un programa para remediar esta situación.

32. Sólo un 30% de los estudiantes universitarios de Italia terminan sus estudios. Sin embargo, se ha constatado que la tasa de abandono de estudios es inferior en las carreras de mayor duración y más complejas, por ejemplo la medicina. La tasa de abandono de estudios parece estar más vinculada a la actitud de los estudiantes que al grado de dificultad de los estudios. Otra investigación ha revelado que mientras sólo un 37% de los graduados universitarios encuentran un trabajo acorde con su formación, en general los estudiantes consideran que su experiencia universitaria les ha servido para enriquecer su cultura general.

33. Como las universidades italianas admiten a todas las personas que poseen un diploma de estudios secundarios, hay más graduados universitarios que puestos de trabajo disponibles en sus áreas de estudios. Para remediar esta situación, el Gobierno ha iniciado un programa destinado a mejorar la orientación profesional, a emplear a un mayor número de graduados

universitarios en el sector público, y ha introducido un curso de formación universitaria que sólo dura de dos a tres años y está mejor orientado a las exigencias del mercado laboral.

34. Con respecto a las minorías lingüísticas, el orador dice que se ha adoptado una legislación especial sobre la enseñanza de las lenguas distintas del italiano que se utilizan en las regiones fronterizas y en algunas otras zonas del país, y a ese respecto se les ha otorgado cierta autonomía. Por ejemplo, los niños de nivel preescolar reciben instrucción en italiano y en alemán en el Alto Adigio/Südtirol, en italiano y francés en el Valle de Aosta y en italiano y esloveno en Friul-Venecia Julia.

35. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a formular preguntas a la delegación italiana.

36. El Sr. SPARSIS recuerda que el sistema de la scala mobile garantizaba el poder adquisitivo de las clases trabajadoras. Desea saber cómo está garantizado el nivel de vida de los trabajadores, ahora que el sistema de la scala mobile se ha suprimido. En ese contexto, el pago de una suma global es insuficiente y suele provocar inflación.

37. El derecho de huelga está garantizado para todos, salvo la policía y el personal militar. ¿De qué alternativas disponen estas dos categorías para la protección de sus derechos e intereses, y existe algún sistema de arbitraje obligatorio? ¿Están incluidos los trabajadores migrantes en alguna ley especial y en los convenios colectivos?, y ¿ha ratificado Italia alguna convención regional o internacional que garantice a los trabajadores migrantes el derecho a un nivel de vida decoroso?

38. Se ha dicho que la privatización de las empresas públicas enriquece a los ricos y empobrece a los pobres. El FMI ha abogado por la privatización pero ahora está reconsiderando su postura. ¿Se ha llevado a cabo algún estudio en Italia sobre esta cuestión? Por último, ¿qué mecanismo existe en Italia para hacer cumplir la legislación relativa al empleo de niños?

39. El Sr. TEXIER observa que el informe de Italia es sumamente completo en lo que respecta a la información sobre los artículos 13 a 15 del Pacto, pero que hay muchas lagunas de información en lo referente a los artículos 6 a 9 y al artículo 11. Italia se ha unido recientemente al grupo de países que acordaron la libre circulación de las personas en el interior de sus fronteras. No obstante, se intensificarán los controles en las fronteras externas de ese grupo de países y ello podría tener consecuencias perjudiciales para el derecho de asilo. En ese sentido, desea saber si se han introducido modificaciones en la legislación italiana respecto de los derechos de los trabajadores migrantes.

40. La procreación asistida plantea problemas éticos y de derechos humanos. ¿Cuál es la situación en Italia y qué medidas se han adoptado para evitar los abusos?

41. La sección italiana de la Coalición Internacional Hábitat ha facilitado al Comité mucha documentación sobre el derecho a la vivienda. Las modificaciones que se han introducido recientemente en la Ley relativa a los alquileres parecen reducir la protección otorgada a los arrendatarios. ¿En qué criterios se basa esta política, y está vinculada al proceso de privatización?

42. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que abriga las mismas dudas que el Sr. Sparsis en cuanto a la privatización, la cual por lo general deteriora la situación de los trabajadores. ¿Cuáles son las consecuencias negativas de la privatización para los derechos de los trabajadores en Italia? Por lo que hace al uso indebido de estupefacientes, el orador señala que si bien la mayoría de los países persigue a los traficantes y no a los consumidores, una minoría persigue también a estos últimos. Convendría que se facilitara información sobre la situación jurídica de estas personas en Italia, y en particular sobre el procedimiento aplicable a los drogadictos.

43. La Sra. BONOAN-DANDAN señala que la cuestión de la vivienda apenas se ha tratado en el informe. En ese sentido, desea saber si existen disposiciones que garanticen a todas las personas que viven en Italia el acceso a una vivienda asequible, segura y adecuada; qué medidas ha adoptado el Gobierno para proteger a los extranjeros de la discriminación en la concesión de viviendas; cuántos trabajadores migrantes han sido desahuciados; y cuántas, de las 60.000 a 100.000 personas que aparentemente se encuentran sin hogar, son extranjeras.

44. Asimismo, la oradora desearía saber qué métodos de regulación de la natalidad se ofrecen en los centros de orientación familiar; si existen programas para difundir información sobre esos métodos; si existe legislación sobre el aborto; cuáles son las tasas de mortinatalidad y de mortalidad de lactantes, especialmente en las zonas rurales; bajo qué programas educativos se imparte la enseñanza de la religión; y si el cine, la radio, la televisión y la prensa son objeto de algún tipo de censura.

45. El Sr. MRATCHKOV se asombra de que en el informe se preste tan poca atención a la cuestión de los sindicatos. Pregunta, entre otras cosas, cuál es la situación actual de los sindicatos en Italia, cuáles son los sindicatos más representativos y cómo se establecen, si la afiliación a sindicatos registra una tendencia al alza o a la baja, si el personal militar y los funcionarios tienen derecho a formar sindicatos y a afiliarse a ellos, si existe una ley relativa a las huelgas en el sector privado, cuáles son las limitaciones impuestas al derecho de huelga, qué procedimientos se siguen para declarar las huelgas ilegales y si existe alguna Ley sobre las huelgas patronales.

46. El Sr. SIMMA agradece a la delegación italiana los afanosos esfuerzos que ha realizado para paliar las deficiencias del informe. La delegación ha indicado que existe igualdad de jure entre los trabajadores nacionales y los trabajadores migrantes en materia de remuneración, higiene y seguridad del trabajo y otros aspectos, pero es importante conocer la situación de facto. Por ejemplo, parece que sólo en la región de Campania hay decenas de miles de africanos que trabajan en la agricultura a cambio de una remuneración ínfima,

que debe estar por debajo del salario mínimo. También sería preciso aclarar la situación de facto de los asalariados que podrían quedar excluidos del sistema del salario mínimo.

47. La delegación italiana ha manifestado que hay guarderías infantiles. No obstante, el Comité ha de saber también en este caso cuál es la situación de facto, y si todas las madres que necesitan recurrir a las guarderías infantiles pueden encontrar plaza para sus hijos y, en caso negativo, qué porcentaje de ellas no tiene acceso a esos servicios.

48. Se ha suministrado mucha información sobre el tema del divorcio, posiblemente debido a que la palabra abortion contenida en el párrafo 30 de la versión original en inglés de la lista de cuestiones se ha traducido erróneamente al francés por divorce. En consecuencia, convendría aportar información sobre la situación referente al aborto en Italia. Además, no se ha proporcionado información acerca de la planificación de la familia.

49. Con respecto al derecho a la vivienda, que en ningún momento se aborda en el informe, el orador desearía saber, entre otras cosas, por qué razón las viviendas estatales sólo representan el 5% del total de viviendas en Italia, si el organismo público responsable de la vivienda emplea realmente los cuantiosos fondos de que dispone en la construcción de viviendas estatales o de otro tipo, y qué medidas está adoptando el Gobierno para alentar a las autoridades regionales a que formulen políticas regionales en materia de vivienda. Otro factor sorprendente de la situación de la vivienda en Italia es que existe un gran número de casas deshabitadas, en total, más de 5 millones. ¿Cuál es la causa de que el número de viviendas deshabitadas en ciudades como Roma y Florencia vaya en aumento? ¿Servirá la nueva legislación a que se ha referido el Sr. Texier para remediar la situación? A más del 80% de los arrendatarios no les es aplicable la ley equo canone, y en la actualidad un número equivalente de arrendatarios gastan más del 40% de sus ingresos en el pago del alquiler. Probablemente, la nueva legislación hará aumentar ese porcentaje. ¿Cómo concilia el Gobierno italiano esta situación con su obligación de garantizar a los trabajadores con bajos ingresos el derecho a una vivienda adecuada?

50. El Sr. KOUZNETSOV pregunta qué consecuencias negativas para los derechos económicos, sociales y culturales en Italia podría tener la nueva situación que reinará en la Comunidad Europea a partir de enero de 1993.

51. El Sr. RATTRAY pregunta si las nuevas medidas que se han adoptado en la esfera de la atención sanitaria respetan plenamente las prescripciones del artículo 12 del Pacto o si resultarán insuficientes.

52. El Sr. OATES (Organización Internacional del Trabajo) señala a la atención de los presentes las informaciones facilitadas al Comité por la OIT. Italia ha ratificado un gran número de convenios de la OIT, muchos de los cuales guardan relación con la aplicación de los artículos 6 a 10 del Pacto.

53. El Convenio de la OIT relativo a la política de empleo (Nº 122) se debatió en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia de la OIT en 1991,

cuando el Gobierno facilitó informaciones suplementarias sobre la reciente caída del índice de desempleo, del 12 al 11%, y sobre las consultas que se estaban celebrando con las organizaciones de empleados y de trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el Convenio. Sin embargo, la Comisión de la OIT subrayó la necesidad de coordinar las medidas adoptadas en las esferas de la capacitación y la educación, con respecto a las cuales se había solicitado al Gobierno que proporcionara mayor información. La Comisión señaló que hasta el momento no parecía que las numerosas medidas puestas en práctica en relación con la política de empleo, respecto de las cuales el Gobierno había suministrado información, hubieran servido para resolver los problemas de empleo que afrontaba el país.

54. Con respecto al artículo 7 del Pacto, la Comisión planteó otro problema de coordinación en el marco del Convenio de la OIT relativo a la inspección del trabajo (Nº 81). No parece que exista la coordinación necesaria entre las autoridades nacionales y las inspecciones locales del trabajo, que a menudo deben asumir otras responsabilidades que las hacen desatender su obligación de velar por el cumplimiento de la legislación laboral. La Comisión de Expertos también tomó nota, en el marco del Convenio Nº 81 de las observaciones formuladas por un sindicato de empleados bancarios en relación con los problemas derivados de la aplicación de la legislación relativa a la duración de la jornada de trabajo.

55. En lo referente al artículo 9 del Pacto, la Comisión de Expertos tomó nota de la posición del Gobierno en el sentido de que la "pensión social" constituye una prestación social que no entra en el ámbito de aplicación del Convenio de la OIT relativo a la igualdad de trato (Nº 118). No obstante, la Comisión señaló que en virtud de la definición contenida en el Convenio Nº 118, debe considerarse que la "pensión social" entra en el ámbito de aplicación de dicho Convenio. La Comisión también hizo observar que el Gobierno aludía a debates, al nivel de la Comunidad Europea, sobre cuestiones más amplias en materia de pensiones, y esperaba que el Gobierno suministraría más información en su próximo informe relativo a ese Convenio.

56. Con respecto al artículo 10 del Pacto, el orador desea poner de relieve las observaciones de la Comisión acerca de los Convenios sobre la edad mínima. El problema principal sigue siendo la posibilidad de que los niños de edad inferior a la edad mínima de admisión al trabajo sean empleados en la agricultura. La Comisión solicitó información sobre si los niños empleados en la agricultura sólo podían realizar trabajos ligeros, de conformidad con lo prescrito en el Convenio.

57. La Sra. IDER pregunta hasta qué punto y en qué sentido no se garantizan a los extranjeros los derechos reconocidos en el Pacto; cuáles son las causas de los problemas existentes; qué límites pueden imponerse al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6 a 15, y cómo se justifican esos límites.

58. En lo que atañe a la protección de la familia, las madres y los niños, la oradora quisiera saber quién paga el salario durante la licencia de maternidad, el empleador o el Estado; si hay mujeres que no reciben protección por concepto de maternidad y, en caso afirmativo, qué medidas se adoptan para remediar la situación; y si hay categorías de niños y de jóvenes que no se benefician de ninguna medida de protección o asistencia, o que sí se benefician pero en mucha menor medida que la mayoría.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.